

Año 2015

Audiencia pública

Llevada a cabo el jueves 7 de mayo de 2015

Presidente Abraham presidiendo

en el caso relativo a la Obligación de Negociar Acceso

al Océano Pacífico (Bolivia. Chile)

Objeción Preliminar¹

Sr. BULNES:

CONCLUSION DE CHILE POR EL AGENTE Y PETICIONES FINALES.

1. Sr. Presidente, Miembros de la Corte, concluyo recordando que en nuestro Tratado de Paz de 1904 Bolivia y Chile:

(a) re-establecieron las relaciones pacíficas 20 años después de terminada la Guerra del Pacífico.

(b) delimitaron en forma completa nuestra frontera, de manera tal que Bolivia no tuvo derecho a territorio costero; y

(c) acordaron que Bolivia tendría a perpetuidad el más amplio acceso al Océano Pacífico, a través del territorio chileno y de sus puertos del Pacífico. Desde entonces, Bolivia ha hecho uso, y continúa haciendo uso intenso de este derecho amplio y perpetuo de libre tránsito.

2. Durante la mayor parte del siglo Bolivia ha aspirado a cambiar el arreglo alcanzado en 1904 y adquirir acceso soberano al mar.

3. Bolivia ha siempre descrito y hasta ahora describe esta aspiración como una “reivindicación histórica”, por el territorio perdido en una guerra que terminó en 1884. En el artículo VI del Pacto, los países latinoamericanos acordaron mirar hacia adelante y excluir demandas unilaterales ante la Corte por reivindicaciones históricas.

¹ No se han incluido las notas al pie de página en esta traducción.

4. Ustedes han visto que cuando Bolivia firmó el Pacto en 1948, y nuevamente cuando lo ratificó en 2011, interpuso una reserva. Sabía que una demanda diseñada para modificar el arreglo alcanzado en el Tratado de Paz de 1904 quedaría *fuera* de la jurisdicción de la Corte.

5. Hasta que Bolivia unilateralmente comenzó este caso, esa exclusión jurisdiccional entendida por Bolivia y Chile, y fue fundamental para la decisión de Chile de ratificar y de mantenerse como parte del Pacto.

6. Más importante, el Petitorio de Bolivia solicita a la Corte que ordene a Chile acordar modificar el arreglo alcanzado en el Tratado de Paz de 1904. Solicita a la Corte que ordene a Chile ceder su territorio a Bolivia, a *cambiar* el acceso de Bolivia al mar de *no-soberano* a *soberano*. Ese es el resultado necesario del *pactum de contrahendo* que el Agente y los abogados de Bolivia enfatizaron.

7. El artículo VI, y termino, prohíbe a Bolivia abusar del Pacto de esta manera, y todas las partes del Pacto han facultado a la Corte para que evite que los Estados presenten reclamaciones artificiales de este tipo que están diseñadas para atraer una jurisdicción que, en el fondo, no existe.

8. Sobre esas bases, tengo el honor de leer formalmente la petición de Chile, que señala:

“La República de Chile respetuosamente requiere a la Corte para que decida y declare que la demanda presentada por Bolivia en contra de Chile no está dentro de la jurisdicción de la Corte.”

9. Sr. Presidente, Miembros de la Corte, sinceramente agradezco la cuidadosa atención que ha brindado la Corte a este delicado asunto. Igualmente agradezco al Secretario y a su equipo por la eficiente conducción de este procedimiento, y a los intérpretes, transcritores y traductores por su excepcional trabajo.

10. Sr. Presidente, esto concluye la presentación de Chile.

El PRESIDENTE: Gracias señor agente. La Corte toma nota de las peticiones finales que usted ha realizado en representación de Chile. Bolivia presentará su segunda ronda de alegatos el viernes 8, a las 15 horas. Ella dispondrá de un máximo de 1 hora y 35 minutos.

Se levanta la audiencia.